

DECRETO N° 0266

NEUQUÉN, 01 MAR 2001

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por el agente ARIEL ROYANO, L.P. N° 6645/0, contra la medida impuesta por Decreto N° 0010/01, sancionado en virtud a lo tramitado por Expediente SGC N° 3177-M-00; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta la reconsideración en razón de que en la instrucción sumarial no se encontraron elementos probatorios que lo involucren en un hecho de conducta indecorosa, no habiéndose probado que haya recibido dádivas, obsequios, recompensas o beneficios;

Que manifiesta: "...de la investigación no se desprende que no haya velado por los útiles, objetos y bienes del patrimonio municipal, no quedando probado que haya violado el Artículo 11º) Incisos 1), 4) y 6) del Estatuto para el Personal Municipal...";

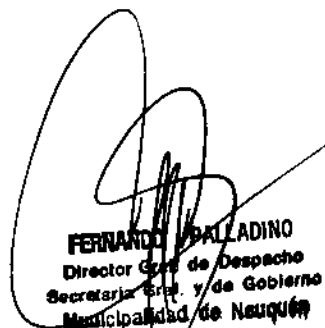
Que por lo expuesto y considerando el recurrente que no se ha podido demostrar que haya cometido los actos que se le imputan, es que solicita se reconsidere la medida dispuesta, se disponga el sobreseimiento de su persona y se proceda al archivo de la documentación;

Que a fs. 2/4 obra en fotocopia Decreto N° 0010/01 por el cual aprobaron las actuaciones administrativas tramitadas por el expediente de marras, aplicándose al agente Royano una suspensión de treinta días por haber violado lo dispuesto en los Artículos 10º) incisos 2), 5) y 16), y 11º) incisos 1), 4) y 6) del Estatuto para el Personal Municipal;

Que por Dictamen N° 68/01 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, considerando que el planteo del recurso interpuesto por el agente Royano no logra desvirtuar los testimonios de la agente AROCA Margarita, como ARIAS María Rita, de fs. 16 y 17, ni de la denunciante la señora Directora de Licencia de Conducir, acompañando documentación que se encontraba en manos del sumariado;

Que el agente en cuestión, en el planteo del recurso de reconsideración no aporta prueba alguna que acredite lo contrario a la conclusión arribada por la Sumariante y que sustenta el decreto sancionatorio, por lo tanto esa Asesoría entiende que no se debe hacer lugar al recurso de reconsideración planteado por el agente ROYANO ARIEL,

///...2º


FERNANDO PALLADINO
Director Gen. de Despacho
Secretaría Gen. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2º...///

razón por la cual solicita se dicte la norma legal y se proceda a su notificación;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por el ----- agente **ARIEL ROYANO**, L.P. N° 6645/0, contra la medida impuesta por Decreto N° 0010 de fecha 02-01-01, por no aportar prueba alguna que acredite lo contrario a la conclusión arribada por la Sumariante y que sustenta el Decreto sancionatorio; de acuerdo al Dictamen N° 68/01 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 2º) Por la Dirección General de Personal y Política Laboral ----- notifíquese al agente Royano de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA

FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén